

Expte.

DI-1546/2018-8

**Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO  
Plaza de España, 2  
22600 Sabiñánigo  
HUESCA**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a las condiciones de la Escuela Municipal Cardelina de Sabiñánigo

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 8 de noviembre de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja presentada por una trabajadora de la Escuela Municipal Cardelina de Sabiñánigo, en la que afirmaba transmitir el sentir del personal de dicha escuela infantil porque *“es el claustro al completo el que sufre el problema”*.

En el escrito presentado, entre otras afirmaciones, se pueden leer las siguientes, de las que se dio cuenta al Ayuntamiento de la localidad:

*“ (...) en la RPT del 2015 (en la del 2017 sigue igual) nuestro complemento específico (es el mismo para Técnicos como para Directora) es de los más bajos del Ayuntamiento y no lo entendemos siendo que estamos en el grupo B o A2. Decirle que en la RPT del 2011, la Directora tenía un Complemento Específico superior a los Técnicos, y no sabemos en qué momento se igualaron a la baja, puesto que el Técnico de RHH no encontró las RPTs de los años entre 2012 y 2014.”*

Sigue la exposición de la queja justificando diversas entrevistas y solicitudes al Ayuntamiento de Sabiñánigo que no llegan a nada hasta que llega mayo de este año 2018. Continúa la queja diciendo:

*“ cuál no sería nuestra sorpresa cuando en el Pleno Ordinario del 17*

*de mayo de 2018, en el punto 13.- Aprobación modificación relación de puestos de trabajo nº6 pudimos ver cómo se modificaban varios CCEE, pero, por supuesto, no el nuestro:*

*QUINTO. Modificar el complemento de destino de los puestos 8.313-1 Directora Escuela Infantil y 8.313.-1B Maestra responsable de Secretaria y Comedor del 21 al 22. **Decirle que esta situación era irregular pues el nivel establecido en el Convenio del Ayuntamiento el nivel mínimo era el 22.***

Y continúa la exposición de complementos de destino aprobados por el Ayuntamiento en esa sesión en los puntos del Orden del día que correspondían. Tras una pormenorizada exposición de datos y motivos hasta llegar a noviembre de 2018, donde parece que la relación con el Ayuntamiento de Sabiñánigo está en un punto sin salida se dice:

*“ El día 22 de junio enviamos un informe contándoles toda nuestra situación a la Alcaldesa, al Concejal de Personas, a la Técnico de Cultura.*

*El día 26 de septiembre de este año, tuvimos una reunión con la Alcaldesa del Ayuntamiento y la Concejala que va a representar al Ayto. en el Consejo Escolar del Centro. En ella, volvimos a presentar nuestras quejas y nuestro desconcierto al ver que a nosotras no se nos puede estudiar ni modificar el CE hasta que no termine la Valoración de Puestos de Trabajo, y ver todas las modificaciones de CE que se han realizado, simplemente pasando esos puestos a ser considerados de "dedicación especial".*

*En esa reunión se nos dijo que las cuestiones de personal estaban un poco atascados porque no había jefe de personal, que sí que se había recibido el informe que escribimos, que cómo se estaba con el tema de la valoración y esas cosas, y que hasta que no se acabase el proceso no sabían si la intención era meterlo en el proceso o esperar a que acabara el proceso... que igual nosotras deberíamos tener un horario especial igual que lo tienen el resto del profesorado con menos carga lectiva y el resto para preparar el material (decirle que de las 37,5 horas semanales, 34,5 horas*

*estamos con niños, 1 hora para coordinación por niveles, 1 hora para coordinación general del centro, 1 hora para tutorías y la última hora para trabajo personal), que lo que reclamamos no lo veía descabellado, pero es que solo lleva 2 meses en el cargo. Pedía que le diéramos un poco de tiempo para poder hablar con el Concejal de Personas.*

*El 15 de octubre, 18 días después, y al no recibir ninguna respuesta, nos pusimos en contacto vía correo electrónico con la Alcaldesa. Se nos contestó que estaban trabajando en ello. Y hasta el día de hoy.*

*Como comprenderá, nuestra situación se está complicando bastante porque empezamos a estar un poco hartas, un poco quemadas, bastante desmotivadas, nos sentimos ninguneadas por el Concejal de Personas y queremos empezar a movernos, primero para que se nos reconozca toda la responsabilidad que tenemos al estar a cargo de niños con edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años, la amplitud de horarios al tener que realizar mucho trabajo en casa (disponemos de 2 ordenadores que para 10 personas casi nos peleamos, tenemos muchas páginas bloqueadas por lo que todo eso lo tenemos que realizar en casa, en 1 hora de trabajo personal no nos da tiempo de preparar las clases por lo que todo lo tenemos que hacer en casa, no disponemos de 30 minutos de descanso, como el resto del personal del Ayuntamiento, porque, como comprenderá, no podemos decirles a los niños: "estáros aquí solos, que nos vamos a desayunar".*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuando asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 26 de noviembre de 2018, un escrito al Ayuntamiento de Sabiñánigo para recabar información acerca de cuál era el complemento específico del año 2011 para el puesto de Dirección de Escuela Infantil Municipal en Sabiñánigo, y cuáles son las fechas en que se acuerda la bajada de dicho complemento al que se paga ahora; así como cuál es el Convenio con la Diputación General de Aragón sobre la Escuela Infantil Municipal Cardelina de Sabiñánigo, y qué referencias existen específicas en el mismo personal.

**TERCERO.-** En la extensa y pormenorizada respuesta del Ayuntamiento a las cuestiones que desde esta institución se plantearon se hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“ Desde este Ayuntamiento y sobre la cuestión que se nos plantea, les remitimos la documentación siguiente:*

*- los sucesivos acuerdos de aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo en relación a los puestos de directora de la escuela infantil Cardelina y la de la maestra responsable de Secretaría y Comedor.*

*- el convenio entre el Ayuntamiento de Sabiñánigo y Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la participación en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil, durante el curso 2018/2019 de La Escuela Infantil Municipal Cardelina.*

*Se crea en el curso escolar 2002/2003 con una plantilla de 4 trabajadoras: un maestro/a de educación infantil y tres Técnicos Superiores en Jardín de Infancia.*

*En 2010, en la plantilla hay 1 puesto de Directora (A2 21) y 10 Técnicos (B18), con un complemento específico de 5415,01 euros.*

*Posteriormente ha habido dos modificaciones de RPT: 1. El pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016 adoptó el acuerdo de Reconvertir un puesto de Técnico de Educación Infantil, B. 3.1.3.-2 en el puesto de "Secretaria y Responsable del Comedor de la Escuela Infantil Cardelina", 13.3.1.3.-1B, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa establecida por la administración educativa. Según el cual la escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar.*

*Esta modificación de RPT (Expte. Gestional483/2016) se dio audiencia a las interesadas, el 19 de octubre de 2016 se aprueba en Mesa de*

*Negociación y 27/10/2016 se aprueba en Pleno:*

*2. Pleno 22 de febrero de 2018, modificación de RPT (Expte. 2860/2017), dónde la Directora y Maestra responsable de comedor pasan al nivel 22.*

*Se han revisado las tablas salariales y no se ha visto reflejado en ningún momento complemento especial alguno para la Directora. Siempre ha tenido el mismo que el resto de Técnicos.*

*Cierto que difieren en el complemento de destino, los de la directora y la maestra responsable de Secretaría y comedor, nivel 21, frente a los técnicos, nivel 18.*

*El tema de la Especial Dedicación es una cuestión que forma parte de las materias que se tratan en la Mesa de Negociación del personal al servicio del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y es una de las reclamaciones que se pueden hacer valer en el seno de la misma. A día de hoy no consta tratamiento alguno de la cuestión en dicho ámbito negociador y ninguna solicitud en registro de entrada en relación a los miembros de la Escuela Infantil Cardelina.*

*Otra cosa es que se ha tratado de los puestos de la escuela infantil Cardelina, en la valoración de los puestos de trabajo que se está llevando a cabo en aplicación del sistema de valoración por factores en los que, como en otros muchos puestos, se ha producido un análisis y valoración de los mismo que conlleva una valoración del complemento específico distinta a la ahora vigente.*

*Pero este es un proceso aún no terminado, aunque esté cercana su conclusión.*

*En todo caso desde la administración de este Ayuntamiento, más allá del cumplimiento de poner a disposición del justiciazgo la documentación solicitada, quedamos al servicio de nuestro personal no sólo a través de sus legítimos representantes, sino directamente con todos aquellos que lo*

*precisen y nos lo comuniquen, oyendo y respondiendo a sus solicitudes dentro de lo que el ordenamiento jurídico y nuestros medios permiten.”*

Adjunta la alcaldesa el convenio firmado con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA 14 de noviembre de 2018 ) en materia de educación infantil de primer ciclo, dirigido a financiar el coste de personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños de 0 a 3 años en el municipio de Sabiñánigo, de modo que se garantice una oferta educativa de calidad.

En el citado Convenio se concretan aspectos como el número de horas semanales mínimo garantizadas de apertura de la escuela infantil, el número de profesionales y la relación/proporción con el número de aulas que se abren, las condiciones del coste del servicio, etc., y se hace referencia, como corresponde, a la normativa vigente en el momento de la firma entre las partes.

## **II.- NORMATIVA**

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

ORDEN de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e

instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN de 14 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ORDEN PRE/1781/2018, de 8 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de *Sabiñánigo* en materia de educación infantil de primer ciclo.

### **III.- CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La queja presentada ante esta Institución por el personal que trabaja en la escuela de Educación Infantil Cardelina de Sabiñánigo puede abordarse desde varios puntos de vista; y es que afecta a las condiciones laborales de los trabajadores, al salario, a la atención que se les presta desde el Consistorio, y todo ello tiene como elemento común a unos sujetos que deben ser objeto de atención, que son los menores escolarizados en dicho centro. Es, por tanto, más que una queja sobre las cuestiones laborales, sobre cómo el personal desempeña éstas para que los

niños estén bien atendidos.

Ley Orgánica de 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. en su artículo 15 determina que:

*1. Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.”*

Para dar cumplimiento a ese artículo, el Gobierno de Aragón firmó con el Ayuntamiento de Sabiñánigo un convenio publicado y ampliado tal y como se recoge en la ORDEN PRE/1781/2018, de 8 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sabiñánigo en materia de educación infantil de primer ciclo.

*El Gobierno de Aragón “en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal “*

Resulta necesario, por tanto, informar a la persona que ha presentado la queja, y a sus compañeros del centro educativo, que es la DGA



la Entidad que, en el ejercicio de sus funciones, y en las condiciones en las que establece el Convenio, participa en la financiación del coste de personal de la Escuela Municipal Cardelina.

No obstante lo cual, y habida cuenta de la queja que se ha presentado en esta Institución, entendemos que la reclamación de mejora en la retribución del personal de la Escuela merecería la pena que fuera tenida en cuenta por la Corporación municipal cuando se valorara el complemento por “Especial Dedicación”; si este es solicitado al Consistorio, -y presentado en registro por los trabajadores del centro educativo-, para que la mesa de negociación de personal proceda a valorar el tema.

**SEGUNDA.-** Resulta preocupante a esta Institución el hecho de que el personal de la Escuela infantil confiese que *“empezamos a estar un poco hartas, un poco quemadas, bastante desmotivadas, nos sentimos ninguneadas por el Concejal de Personas (...)”*

La normativa básica relativa a los requisitos de los centros docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Educación deberá constituir el denominador común que garantice la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad e igualdad para satisfacer el derecho constitucional a la educación. Y no solo hace referencia la normativa a las condiciones físicas del espacio, sino también a la dedicación del docente al grupo de alumnos.

Las funciones que desempeña en el aula el personal técnico de Educación Infantil son muy extensas y abarcan desde la elaboración y ejecución de la programación de su aula, al ejercicio de las labores docentes, la atención a los padres, y el cuidado de los menores. Es decir, los técnicos de educación infantil de la escuela Cardelina igual desarrollan las programaciones curriculares, que realizan actividades relacionadas con la

salud, la higiene y alimentación, el servicio de comedor cuando se presta y otras actividades relativas a la atención y formación pedagógica diaria del alumnado. Todo ello, atendiendo siempre a la diversidad y diferente madurez de los menores, que es lo que marca la normativa. Más aún, además, entre sus funciones está el de mantener las aulas a su cargo en perfectas condiciones para el normal funcionamiento de las clases. Reconocemos desde esta institución la enorme responsabilidad, dedicación y entrega de los trabajadores de la Escuela Municipal.

Sin embargo, en cuanto a las afirmaciones de la persona que presta la queja sobre la categoría profesional, independientemente de la responsabilidad que justifique cada uno en su trabajo, deberemos señalar que las categorías profesionales y niveles retributivos correspondientes están fijados en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 76 se delimita la categoría profesional en función de responsabilidades y titulación, por lo que la calificación de Grupo A, Grupo B o Grupo C. Hecho que, en contra de lo que parece colegirse de las afirmaciones del presentador de la queja, no son aleatorias ni dependen de la voluntad del Consistorio, sino que quedan de la siguiente manera:

*“Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.*

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:*

*Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

*La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las*

*características de las pruebas de acceso.*

*Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*

*Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”*

De acuerdo con la información que ha hecho llegar a esta Institución desde el Ayuntamiento, en anuncio firmado por el alcalde el día 21 de marzo de 2018, en aplicación del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la RPT del Ayuntamiento de Sabiñánigo determina que la Directora de la Escuela Infantil pertenece al grupo B2, con un nivel 22, lo mismo que la maestra responsable de secretaría y del comedor, mientras que el personal técnico de Educación Infantil tienen pertenecen al B y tienen un nivel 18.

	tecnologías					
3.1.2.10	Directora Escuela Infantil	1	A2	22	1	Cubierta en CS
3.1.2.11	Maestra responsable de Secretaría y Comedor	1	A2	22	1	Cubierta en CS
3.1.3	Auxiliar:					
3.1.3.1	Técnico Educación Infantil	9	B	18	1	Cubierta por interino
2.2	Subescala					

**TERCERA.-** El personal de la Escuela infantil dice en su queja *“queremos empezar a movernos, primero para que se nos reconozca toda la responsabilidad que tenemos al estar a cargo de niños con edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años (...)”* la amplitud de horarios al

*tener que realizar mucho trabajo en casa (disponemos de 2 ordenadores que para 10 personas casi nos peleamos, tenemos muchas páginas bloqueadas por lo que todo eso lo tenemos que realizar en casa, en 1 hora de trabajo personal no nos da tiempo de preparar las clases por lo que todo lo tenemos que hacer en casa, no disponemos de 30 minutos de descanso, como el resto del personal del Ayuntamiento, porque, cómo comprenderá, no podemos decirles a los niños: "estaros aquí solos, que nos vamos a desayunar".*

El Ayuntamiento, tal y como afirma en el escrito de la alcaldesa, “ se ha tratado de los puestos de la escuela infantil Cardelina, en la valoración de los puestos de trabajo que se está llevando a cabo en aplicación del sistema de valoración por factores en los que, como en otros muchos puestos, se ha producido un análisis y valoración de los mismo que conlleva una valoración del complemento específico distinta a la ahora vigente.

*Pero este es un proceso aún no terminado, (...) quedamos al servicio de nuestro personal no sólo a través de sus legítimos representantes, sino directamente con todos aquellos que lo precisen y nos lo comuniquen, oyendo y respondiendo a sus solicitudes dentro de lo que el ordenamiento jurídico y nuestros medios permiten.”*

La regulación de las horas y dedicación del personal profesional de la Escuela Cardelina se rige por Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y la ORDEN de 14 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, ha sido aprobado en el mes de octubre de 2018 un

Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de 0 a 3 años de la Escuela Cardelina, en cuyo Capítulo IV se trata del personal docente y de servicios, y en donde se especifica el horario del centro.

Según las instrucciones y normativa vigente, los profesores permanecerán en el centro educativo 30 horas semanales, que tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia (los docentes con reducción de jornada tienen proporcional su permanencia en el centro computando horas lectivas y complementarias).

*“Instrucción 77. Los profesores permanecerán en el centro treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas y complementarias y serán recogidas en el horario individual de cada profesor, pudiendo computarse mensualmente las horas complementarias. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.”*

Estamos seguros de que el Ayuntamiento de Sabiñánigo, si hay problemas con el material informático para hacer más fácil el desempeño de las funciones a los docentes de la Escuela Infantil, podrá dotar de medios adecuados en la medida de sus posibilidades para hacer efectivas y aprovechadas las horas complementarias de permanencia del profesorado en el centro.

#### **IV.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la

Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Sabiñánigo las siguientes **SUGERENCIAS**:

**PRIMERA.-** Que tengan en cuenta la Corporación Municipal y la Directora de la Escuela Infantil Municipal que la jornada laboral docente está dividida, hasta las 37,5 horas, en horas lectivas, horas complementarias, y horas de libre disposición del docente para preparar las actividades de aula y de centro, y la formación pedagógica.

**SEGUNDA.-** En vista de la preocupación manifestada por la falta de recursos materiales para la preparación del trabajo de aula, y en la medida de sus posibilidades, que la Corporación municipal dote de material necesario al personal del centro para llevar a cabo las encomiendas que deben realizarse en las horas complementarias.

**TERCERA.-** Que el Ayuntamiento valore, en la medida en que el ordenamiento jurídico y los medios materiales los permitan, la solicitud de Especial Dedicación del personal de la Escuela Infantil Cardelina de Sabiñánigo.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 15 de abril de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**